



15 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1082/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 549/18

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED] DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030 PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 15-Quince días del mes de Mayo año 2019-dos mil diecinueve-----

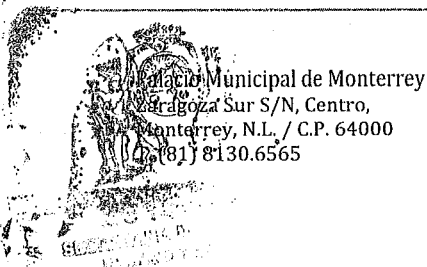
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 549/18, iniciado con motivo de las Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en LA CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED] DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- En fecha 03 de Julio del año 2018, se recibió escrito del Señor Juez Auxiliar de Barrio, en relación al predio ubicado en LA CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED] DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030, manifestando que existen OFICINAS.

2.- En fecha 17 de Agosto del año 2018, se acordó realizar VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA bajo el OFICIO 2290 /18 , en el domicilio indicado, misma que se realizo en fecha 11 de Septiembre del año 2018, por el C. Inspector Adscrito a la Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología,. Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, ante la presencia de una persona que se encontraba en el lugar inspeccionado quien dijo ser trabajador, quien se negó a dar sus datos de identificación.

3.- Refiere el inspector que se trata de una edificación de un nivel a la que se le da el uso de OFICINAS. La edificación anteriormente señalada tiene aproximadamente 120.00 metros cuadrados de construcción, el Tipo de Uso de Suelo que se efectúa o se pretende efectuar





15 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1082/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 549/18

actualmente en el lugar inspeccionado es de OFICINAS. El mobiliario que ese encontró en el predio es propio de oficinas. Al momento de la visita No se mostro documento alguno.

4.- En fecha 07 de Julio del año 2019, se recibió escrito de Nueva Denuncia, por parte del Señor Juez Auxiliar de Barrio, en relación al predio en mención referenciado que aún persiste el Uso de Suelo de Oficinas, en una casa habitacional.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar el USO DE SUELO de OFICINAS, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

6.-Lo anterior, porque en el acto de la Inspección, se requirió al Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del Inmueble que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al momento de la Inspección NO muestra licencia de uso de suelo, y ante el incumplimiento de justificar con el documento idóneo la existencia del permiso correspondiente, además que esta Secretaría no obra constancia de tal permiso, es por lo que:-

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, 355, 356, 357, 358, 392, 393, 394, 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.





15 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1082/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 549/18

II.- La conducta descrita en los puntos que anteceden, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido, para arribar a la convicción de que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en **LA CALLE** [REDACTED] **NÚMERO** [REDACTED] **EN LA COLONIA** [REDACTED] **DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030 Una multa** por el equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior, la Sanción, deberá ser cubierta, ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble ubicado **LA CALLE** [REDACTED] **NÚMERO** [REDACTED] **EN LA COLONIA** [REDACTED] **DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030 una multa** por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.



15 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1082/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 549/18


SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en **LA CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED] DE MONTERREY,** NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030,debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de uso de suelo detectadas en el referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ubicado en **LA CALLE [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED] DE MONTERREY,** NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 42-293-030a llevar a cabo el procedimiento correspondiente en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para tramitar y obtener las Licencias Correspondientes en el supuesto que la factibilidad de la zona lo permita, o en su defecto REUBICARSE a un predio que cuente con los permisos correspondientes.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los **C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO , HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCÍA LOZANO Y PEDRO ALEXIS PÉREZ SEGUNDO** Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----




LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

AGG/ISH



GOBIERNO DE
MONTERREY

15 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1082/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 549/18

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] dijo ser [REDACTED] siendo las 12:00 del día 03 del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE:

[Handwritten signature]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE:

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN:

FIRMA:

CREDENCIAL OFICIAL No. 012/14

